

Dr. Hugo Quesada Monge – Ing. Ana Erika Oses Castillo –  
Licda. Eriant Quesada Oses – Licda. Ana Quesada Oses  
Agentes del INS, Oficina de Seguridad Social Colegio de Abogados y Abogadas.

Tel. 2234-6202 Telefax: 2280-7775, Central: 2202-3600, Ext. 3635

Doc. No. 04, actualizado al 01/04/2015

# CONOZCA CÓMO PODEMOS AYUDARLE...



## INS ASISTENCIA

SEGUROS VOLUNTARIOS DE AUTOMOVILES

# 800-800-8001



### **¿En qué consiste esta cobertura?**

Es un servicio que el I.N.S pone a su disposición, en caso de que el vehículo asegurado requiera asistencia técnica ya sea por avería o accidente de tránsito en el territorio nacional, Centroamérica, Panamá, Estados Unidos, México y Canadá o bien Usted, su Cónyuge o hijos menores de 18 años que lo acompañen en el viaje necesiten atención médica y otros auxilios en el extranjero.

### **¿A qué tipo de vehículos aplica esta cobertura?**

Exclusiva para vehículos para uso y servicio privado de pasajeros; con un peso máximo de hasta 3.500 kilogramos (peso neto) y una antigüedad igual o inferior a 15 años. El pago de su póliza debe estar al día y contar con la cobertura "D" (Colisión y Vuelco)

### **Operación de la Cobertura**

Se inicia a los 30 días naturales de la suscripción del seguro.



## **1. USUARIOS DEL SERVICIO:**

### **1.1. En el territorio nacional**

Los servicios de asistencia se prestarán a Personas Físicas que figuren como asegurado (a) titular en la Póliza del Seguro Voluntario de Automóviles Tradicional y Comprensivo, así como cualquier otro conductor, siempre que cuente con el consentimiento del Asegurado Titular.

En el caso de Personas Jurídicas del servicio se prestará al conductor autorizado por la empresa. Los demás ocupantes del vehículo tendrán derecho a los beneficios indicados, cuando se trate únicamente de accidentes de tránsito.

### **1.2. En el extranjero**

Los servicios de asistencia se prestarán a Personas Físicas que figuren como asegurado (a) titular en la Póliza del Seguro Voluntario de Automóviles, así como su cónyuge e hijos menores de 18 años, siempre que viajen con el asegurado (a) al momento de solicitar el servicio.

En el caso de Personas Jurídicas los servicios de asistencia se brindarán a aquel ejecutivo (a) que designe la empresa como conductor habitual del vehículo asegurado, así como su cónyuge e hijos menores de 18 años, siempre que viajen con el asegurado (a) al momento de solicitar el servicio. **SÓLO PODRÁ HABER UN CONDUCTOR HABITUAL**, el cual debe ser reportado desde la emisión de la póliza. **.Si éste no es suministrado, se dará servicio, ÚNICAMENTE al vehículo asegurado en el territorio nacional.**

## **2. BENEFICIOS DE LA COBERTURA**

### **2.1. En el territorio nacional:**

**Remolque del vehículo asegurado por avería o accidente: Con un límite de hasta \$150 por evento.**

Auxilio vial básico: Este beneficio surte efecto a partir del kilómetro cero y se otorga por fallas mecánicas menores (pase de corriente, cambio de llanta y envío de gasolina\*\*), Estará limitado hasta \$150 por evento.

**\*\*El costo de la gasolina será cubierto por el asegurado (a).**

**2.2. Asistencia por inmovilización del vehículo asegurado por avería o accidente: Se otorgarán DOS de los siguientes servicios:**

- a) Hotel: Hasta un límite máximo de \$250 por automóvil y evento.
- b) Traslado a la Residencia: Con un límite de \$200 por automóvil y evento.
- c) Renta de Vehículo: Con máximo de \$250 por automóvil y evento.

El servicio que se prestará, solamente surte efecto a partir del Km 25 de la residencia habitual del asegurado (a) y sólo hasta el lugar de la conclusión del viaje que tenía previsto.

**2.3. Asesoría en la denuncia por robo total del vehículo asegurado:**

Se proporcionará la información acerca de los trámites a realizar ante estas circunstancias.

**2.4. Estancia ó desplazamiento de los pasajeros por robo de vehículo asegurado:**

Siempre que el evento ocurra a más de 25 km. de la residencia habitual una vez cumplidos los tramites de la reclamación, se suministrará UNA de cualquiera de las prestaciones indicadas en el aparte de Asistencia por Inmovilización del vehículo indicado líneas atrás.

**2.5. Referencia y Consultoría Legal:** Orientación telefónica sobre temas legales de carácter civil, legal, familiar y laboral.

**2.6. Servicio de información previa a un viaje:** Se brindará orientación telefónica a solicitud del Beneficiario en relación con cualquier requerimiento de vacunas o visas de los países a visitar.

**2.7. Servicio de Cerrajería:** En caso de inmovilización del vehículo asegurado en el Territorio Nacional, debido al olvido de las llaves dentro del mismo ó extravió de ellas, el asegurado titular podrá solicitar un cerrajero, para abrir su vehículo, sin responsabilidad de la empresa de asistencia, hasta por un monto de \$75 por evento. **Dicho servicio únicamente, podrá ser solicitado por las personas indicadas en la Sección II-Ámbito de Cobertura, artículo 2. Personas Aseguradas, según se expresa en las Condiciones Generales del Contrato Póliza.**

**2.8. En el Extranjero:**

Asistencia médica por accidente o enfermedad: Cubre gastos de hospitalización, intervención quirúrgica, honorarios médicos y medicamentos prescritos, con un limite máximo por tales conceptos de \$5.000 por automóvil por año.

**2.9. Hotel por prescripción medica:** Se otorgará cuando por enfermedad o accidente deba prolongar su estadía para asistencia médica. Tendrá un límite de \$ 100 por día y un máximo de \$1000 por automóvil por año.

**2.10. Transporte de familiar por enfermedad del asegurado:** Si la hospitalización es mayor a 10 días, se otorgará a un familiar boleto ida y vuelta en cualquier medio de transporte. Si es en avión, será en clase económica.

**2.11. Hotel para familiar por enfermedad del asegurado:** Si la hospitalización es mayor a diez días. Se dará hospedaje a un familiar hasta el límite de \$ 100 diarios y un máximo de \$ 1000 por automóvil por año.

**2.13. Interrupción de viaje por fallecimiento de un familiar:** Se otorgará al asegurado boleto de avión en clase económica o bien el complemento necesario al que utilizó para hacer el viaje, para que regrese a Costa Rica en caso de que deba interrumpirse su viaje por el deceso del cónyuge, padres, hijos o hermanos.

**2.14. Repatriación por accidente o enfermedad:** A solicitud del asegurado o familiares, se dará traslado en ambulancia u otro medio, al hospital o domicilio en que se encuentre. Si es necesario el servicio de ambulancia aérea, se dará ÚNICAMENTE desde Estados Unidos, México y países de Centroamérica. Del resto de países el traslado aéreo será en vuelo comercial.

**2.15. Traslado Restos Mortales:** En caso de fallecimiento de los asegurados durante el viaje, se cubrirá la repatriación de los restos mortales y el gasto de traslado hasta su inhumanación, siempre que la misma ocurra en Costa Rica. Tiene un límite máximo por todos los conceptos hasta \$10.000 por evento.

**2.16. Localización y envío de equipaje:** Se dará asesoría al Asegurado en la denuncia del robo o extravío del equipaje o efectos personales y si éstos se recuperan se pagarán los gastos de expedición hasta el lugar de destino del viaje del asegurado o a su domicilio habitual.

**2.17. Asistencia por robo o pérdida de pasaporte:** Por la ocurrencia de este incidente o bien robo o pérdida de visa, boleto de avión y otros similares, se brindará asesoría sobre el procedimiento a seguir con las autoridades locales, para obtener reemplazo de dichos documentos.

**2.18. Transmisión de mensajes urgentes:** La empresa que proporcionará el servicio se encargará de transmitir, por su cuenta, los mensajes urgentes o justificados de los asegurados, relativos a cualquiera de los acontecimientos objeto de los servicios a que se refiere este contrato.

### **3. LIMITES DE LOS BENEFICIOS:**

Todos los beneficios aquí descritos tienen un límite máximo de tres eventos por año por vehículo asegurado.

### **4. COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL USO DE LOS BENEFICIOS:**

Tanto en el territorio nacional como en el extranjero, para tener derecho a los servicios de esta cobertura, deberá comunicarse previamente al uso de los mismos, con la empresa reaseguradora a los teléfonos indicados mas adelante.

### **5. EXCLUSIONES:**

**No son objeto de este contrato, los servicios y, o hechos siguientes:**

- a) Los causados por mala fe del Asegurado o del conductor;
- b) Averías, enfermedades o accidentes imputables a fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas y tempestades ciclónicas;
- c) Hechos y actos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular;
- d) Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerzas o cuerpos de seguridad de tiempos de paz
- e) Los derivados de la energía nuclear radiactiva
- f) Los que se produzcan con ocasión de robo, abuso de confianza y, en general, empleo del vehículo sin consentimiento del asegurado.
- g) Los servicios que el Asegurado haya gestionado, contratado y pagado por su cuenta.
- h) Los gastos médicos u hospitalarios dentro del territorio de Costa Rica
- i) Las enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos y de las diagnosticadas con anterioridad a la iniciación del viaje;
- j) La muerte producida por suicidio y las lecciones o secuelas que ocasione la tentativa del mismo.
- k) La muerte o lesiones originadas, directa o indirectamente, de actos realizados por el asegurado con dolo o mala fe.

- l) La asistencia y gastos por enfermedad o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica, y tampoco la asistencia y gastos derivados de enfermedades mentales.
- m) Los relacionados con la adquisición y uso de prótesis, anteojos y asistencia por embarazo
- n) Las asistencias y gastos derivados de prácticas deportivas en competencias.
- o) La asistencia y gastos de ocupantes del vehículo, transportados gratuitamente como consecuencia de los llamados aventones "rides" o "auto stop" .
- p) La compañía reaseguradora, gestionará los servicios a que se refiere este contrato siempre que ello no acarree lucro para los asegurados.
- q) En caso de solicitarse servicios de grúa, el Asegurado asumirá el costo de la hora de espera que deba efectuar ésta una vez que llegue al lugar del accidente o avería.
- r) Traslado del vehículo asegurado de taller a taller.
- s) Los criterios sobre consultas jurídicas de emitirán solo de manera verbal
- t) No se reconocen gastos por la contratación directa de profesionales sobre aspectos jurídicos.
- u) El INS no asume responsabilidad alguna por el resultado de gestiones y defensas realizadas por Abogados contratados directamente por el asegurado.
- v) En los casos de cerrajería, se excluyen todos los vehículos que tengan dispositivos de seguridad, así como los que posean cerraduras especiales y cuya apertura genere la pérdida de la garantía del automotor, Así mismo se excluye el servicio de cerrajería, para los vehículos que se encuentren en zonas de difícil acceso, despobladas o donde no exista un proveedor de dicho servicio.

## **6. PRESENTACIÓN DE SERVICIOS**

**Los servicios a que se refiere este contrato se presentarán:**

- a) Directamente por la empresa reaseguradora o por terceros con quienes la misma los contrate , bajo su responsabilidad.
- b) Salvo caso fortuito o fuerza mayor que lo impidan.
- c) Por lo que se refiere al vehículo, sólo cuando se use por cualquiera de los asegurados o con su consentimiento expreso o tácito.

## **7. APLICACION DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE SEGURO VOLUNTARIO DE AUTOMÓVILES.**

Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las condiciones de la póliza de Seguro Voluntario de Automóviles expedida por el Instituto Nacional de Seguros de Costa Rica)

**RECUERDE :** Para recibir estos servicios en el **TERRITORIO NACIONAL:**

Llame al **800-800-8001**; suministre su nombre; número de placa (la que aparece en las Condiciones Particulares de la Póliza Voluntaria del Seguro de Automóviles) número de cedula; lugar donde se encuentra y el tipo de servicio que requiere.

**En el EXTRANJERO: llame a Costa Rica por cobrar al número (506) 257-5851, (506) 257-6201.**

El costo de esta cobertura es gratuito, hasta nuevo aviso, para los asegurados que cuenten con la cobertura "D" (Colisión y/o Vuelco).

**LOS COSTOS EN EXCESO DE LAS SUMAS DEFINIDAS O NUMERO DE EVENTOS PARA CADA SERVICIO DEBERAN SER ASUMIDOS POR EL ASEGURADO, LOS SERVICIOS SOLICITADOS QUE NO SE UTILICEN CONSTITUYEN UN EVENTO, POR LO TANTO SE AGOTARÁ LA CANTIDAD DE SERVICIOS DISPONIBLES EN EL AÑO Y NO SON ACUMULATIVOS A TRAVÉS DE LOS AÑOS.**

**Información suministrada por el INS [www.ins-cr.com](http://www.ins-cr.com)**

**Dr. Hugo Quesada Monge – Ing. Ana Erika Oses Castillo –**

**Licda. Eriant Quesada Oses – Licda. Ana Quesada Oses**

**Agentes del INS, Oficina de Seguridad Social Colegio de Abogados y Abogadas.**

**Tel. 2234-6202 Telefax: 2280-7775, Central: 2202-3600, Ext. 3635**